

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del seis de junio de dos mil dieciséis.

El veinticuatro de mayo del presente año se recibió, vía electrónica, la solicitud de información con referencia **UAIP-18-2016**, en la que requieren:

“Todas las solicitudes de información recibidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de enero de 2016 en que haya sido denegada la información por ser clasificada como "reservada", tal como definido en los artículos 19, 20, 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por cada registro, quisiera recibir la descripción de la información solicitada y el texto de la resolución de la misma”

TRAMITACIÓN

- Luego de ubicar la información en los registros internos, se determina que en dos casos se denegó la información solicitada por estar clasificada como reservada, se adjunta copia de la resolución de acuerdo a la referencia de la siguiente tabla:

N°	Ref.
1	UAIP-4-2015
2	UAIP-32-2015

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **resuelve:**

Entréguese la información solicitada.

Notifíquese.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP.-